



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA	22 DE JULIO DE 2005	No. 86
---------------------	---------------------	--------

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL 2
- ◆ DECRETO QUE ADICIONA AL TÍTULO SEXTO DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN CAPÍTULO CUARTO, CON DOS ARTÍCULOS, DENOMINADO “EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES O DISCAPACITADOS” 3
- ◆ DECRETO QUE REFORMA EL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL 4

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA CALLE SAN JERÓNIMO NÚMERO 134, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 108, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 8
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE ALFARERÍA NÚMERO 39, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 11
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE 8 NÚMERO 4208, COLONIA DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 14

Continúa en la Pág. 86

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo 188 del Nuevo Código Penal Para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 188.- Al que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio con el propósito que se tengan relaciones sexuales con menores de edad, se le impondrá una pena de cinco a catorce años de prisión y de cien a dos mil días multa.

Las mismas penas se impondrán a quien por virtud de las conductas anteriores, obtengan relaciones sexuales con menores de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 188 bis del Nuevo Código Penal Para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 188 BIS.- Si los delitos contenidos en este capítulo son cometidos por quien se valiere de una función pública que estuviere ejerciendo, se le impondrá la tercera parte más de las penas que correspondan y destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro, hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cinco.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO, PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ JIMÉNEZ MAGAÑA, SECRETARIO.- DIP. SOFÍA FIGUEROA TORRES, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.**

DECRETO QUE ADICIONA AL TÍTULO SEXTO DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN CAPÍTULO CUARTO, CON DOS ARTÍCULOS, DENOMINADO “EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES O DISCAPACITADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

DECRETO QUE ADICIONA AL TÍTULO SEXTO DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN CAPÍTULO CUARTO, CON DOS ARTÍCULOS, DENOMINADO “EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES O DISCAPACITADOS.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO QUE ADICIONA AL TÍTULO SEXTO DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN CAPÍTULO CUARTO, CON DOS ARTÍCULOS, DENOMINADO “EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES O DISCAPACITADOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título Sexto, relativo a los Delitos contra la Moral Pública, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y se adicionan los artículos 190 Bis y 190 Ter para quedar como sigue:

**TÍTULO SEXTO
DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA**

**CAPÍTULO IV
EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL**

Artículo 190 Bis.- Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor o de una persona con discapacidad física o mental, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. También se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente.

Se entiende por explotación laboral, la acción de despojar o retener, todo o en parte, el producto del trabajo, contra la voluntad de quien labora.

Las penas de prisión y multa, previstas en el párrafo inicial de este precepto, se incrementarán en una mitad en términos del artículo 71 de este ordenamiento, cuando la conducta se realice respecto de dos o más sujetos pasivos, o cuando se emplee la violencia física o moral, o cuando cometan el delito conjuntamente tres o más personas.

Artículo 190 Ter.- Cuando el responsable tenga parentesco, conviva o habite ocasional o permanentemente en el mismo espacio o domicilio con la víctima, o se trate de tutor o curador, se le impondrán las mismas sanciones que se establecen en el artículo anterior, pero además perderá la patria potestad y cualquier derecho que pudiese tener sobre la víctima, así mismo la autoridad judicial que conozca del asunto pondrá a éste a disposición y cuidado de la autoridad correspondiente en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se recorre el contenido del Capítulo IV a un Capítulo V del Título Sexto relativo a los Delitos contra la Moral Pública del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

**CAPITULO V
DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 191.- ...

Artículo 192.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Tórnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cinco.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO, PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ JIMÉNEZ MAGAÑA, SECRETARIO.- DIP. SOFÍA FIGUEROA TORRES, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.**

DECRETO QUE REFORMA EL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO QUE REFORMA EL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.**

DECRETA**DECRETO QUE REFORMA EL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

PRIMERO.- Se reforma el Título Séptimo de los Delitos contra la Seguridad de la Subsistencia Familiar, y los artículos 193, 194, 195, 196, 197 199 y se deroga el artículo 198 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**TITULO SÉPTIMO
DELITOS QUE ATENTAN CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA
OBLIGACIÓN ALIMENTARIA
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 193.- Al que incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa, suspensión o pérdida de los derechos de familia, y pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.

Para los efectos de este Artículo, se tendrá por consumado el delito aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero.

Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, para efectos de cubrir los alimentos o la reparación del daño, se determinarán con base en la capacidad económica y nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en los dos últimos años.

Artículo 194.- Al que renuncie a su empleo o solicite licencia sin goce de sueldo y sea éste el único medio de obtener ingresos o se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años y de doscientos a quinientos días multa, pérdida de los derechos de familia y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente.

Artículo 195.- Se impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de doscientos a quinientos días multa a aquellas personas que obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones señaladas en los Artículos anteriores, incumplan con la orden judicial de hacerlo o haciéndolo no lo hagan dentro del término ordenado por el Juez u omitan realizar de inmediato el descuento ordenado.

Artículo 196.- Para el caso de que la persona legitimada para ello otorgue el perdón, sólo procederá si el indiciado, procesado o sentenciado paga todas las cantidades que hubiere dejado de proporcionar por concepto de alimentos y otorgue garantía cuando menos por el monto equivalente a un año.

Artículo 197.- Si la omisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, ocurre en incumplimiento de una resolución judicial, las sanciones se incrementarán en una mitad.

Artículo 198.- Se deroga

Artículo 199.- Los delitos previstos en este Título se perseguirán por querrela.

SEGUNDO.- Se reforma el Título Octavo de los Delitos contra la Integridad Familiar, y los artículos 200, 201 y 202 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**TITULO OCTAVO.
DELITOS COMETIDOS EN CONTRA
DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA.**

**CAPITULO UNICO
VIOLENCIA FAMILIAR.**

Artículo 200.- Se impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, además se le sujetará a tratamiento psicológico, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito: al cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al adoptante o adoptado, que maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia.

Para los efectos de este Artículo se considera maltrato físico: a todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

Maltrato psicoemocional: a los actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, actitudes devaluatorias que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a alguna o todas las áreas que integran la estructura psíquica.

Se entiende por miembro de familia: a la persona que se encuentra unida por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, o parentesco colateral o afín hasta el cuarto grado, así como por parentesco civil.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato.

En el caso de que el agresor sea reincidente, se aumentará en una mitad la pena privativa de libertad.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

Artículo 201.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos u omisiones señalados en el Artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, protección o cuidado, o tenga el cargo de tutor o curador sobre la persona, o de aquellas personas que no reúnen los requisitos para considerarse como concubinato, siempre y cuando hagan vida en común.
Este delito se perseguirá por querrela.

Artículo 202.- El Agente del Ministerio Público apercibirá al indiciado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima, debiendo de aplicar las medidas de apremio que concede la ley, para su cumplimiento.

Al ejercitarse la acción penal, el Representante Social, solicitará a la Autoridad Judicial, la aplicación de medidas de protección para la víctima y el Juez resolverá sin dilación.

TERCERO.- Se reforma el artículo 115 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 115.- Para comprobar el cuerpo del delito de violencia familiar deberán acreditarse las calidades específicas de los sujetos señalados en los Artículos 200 y 201 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, además deberán agregarse a la averiguación previa los dictámenes correspondientes de los especialistas en el área de salud física ó psíquica, según lo señalan los Artículos 95, 96 y 121 del presente Código

Los profesionales que presten sus servicios en las instituciones legales constituidas, especializadas en atención de problemas relacionados con la violencia familiar podrán rendir los informes por escrito que les sean solicitados por las autoridades. Asimismo dichos profesionistas podrán colaborar en calidad de peritos, sujetándose a lo dispuesto en este Código.

CUARTO.- Se reforma el artículo 323 del Capítulo II De los alimentos y se deroga el artículo 323 Bis del Capítulo III De la Violencia Familiar, del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 323.- En casos de separación o de abandono de los cónyuges, el que no haya dado lugar a ese hecho podrá solicitar al juez de lo familiar que obligue al otro a seguir contribuyendo con los gastos del hogar durante la separación, en la proporción en que lo venía haciendo hasta antes de ésta; así como también, satisfaga los adeudos contraídos en los términos del Artículo 322. Si dicha proporción no se pudiera determinar, el juez de lo familiar fijará la suma mensual correspondiente y dictará las medidas necesarias para asegurar su entrega y el pago de lo que ha dejado de cubrir desde la separación.

Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos de los daños y perjuicios que cause al acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.

Las personas que se resistan a acatar las órdenes judiciales de descuento, o auxilien al deudor a ocultar o simular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

El deudor alimentario deberá informar de inmediato al Juez de lo Familiar y al acreedor alimentista cualquier cambio de empleo, la denominación o razón social de su nueva fuente de trabajo, la ubicación de ésta y el puesto o cargo que desempeñará, a efecto de que continúe cumpliendo con la pensión alimenticia decretada y no incurrir en alguna responsabilidad.

Artículo 323 Bis.- Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cinco.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO, PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ JIMÉNEZ MAGAÑA, SECRETARIO.- DIP. SOFÍA FIGUEROA TORRES, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA CALLE SAN JERÓNIMO NÚMERO 134, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 108, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 134 de la Quinta Calle de San Jerónimo en la Manzana 84, Cuartel Segundo de esta Ciudad; actualmente Calle San Jerónimo número 134, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 386.72 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 3.67 metros y rumbo S 01°16'49" W, con predio Cuenta Catastral 06-090-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 2.33 metros y rumbo N 88°56'39" E, con predio Cuenta Catastral 06-090-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.83 metros y rumbo S 00°59'19" E, con predio Cuenta Catastral 06-090-05; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 25.22 metros y rumbo S 88°56'44" W, con Calle San Jerónimo; del vértice número 5 al vértice al vértice número 6 en línea recta de 11.49 metros y rumbo N 00°08'41" E, con predio Cuenta Catastral 06-090-07; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 1.02 metros y rumbo N 87°51'44" W, con predio Cuenta Catastral 06-090-07; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 4.17 metros y rumbo N 00°29'42" W, con predio Cuenta Catastral 06-090-01; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 23.78 metros y rumbo N 89°28'38" E, con los predios Cuenta Catastral 06-090-01 y 06-090-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Predio Número 108 de la Avenida Cuauhtémoc formado por el Lote 14 y Fracción anexa del lote 4, manzana 10, Colonia Indianilla; actualmente Avenida Cuauhtémoc número 108, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 655.29 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.53 metros y rumbo S 06°13'59" E, con predio Cuenta Catastral 09-020-28; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 45.01 metros y rumbo S 84°08'25" W, con los predios Cuenta Catastral 09-020-05 y 09-020-20; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.64 metros y rumbo N 05°36'02" W, con Avenida Cuauhtémoc; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 44.85 metros y rumbo N 84°16'56" E, con los predios Cuenta Catastral 09-020-21 y 09-020-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE ALFARERÍA NÚMERO 39, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Lote 18, Manzana 10 del Fraccionamiento Colonia Morelos de esta Ciudad; actualmente Calle Alfarería número 39, Colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 173.07 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.11 metros y rumbo S 88°39'40" W, con predio Cuenta Catastral 318-022-18; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 8.80 metros y rumbo S 02°08'13" E, con Calle Alfarería; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.10 metros y rumbo N 87°34'57" E, con predio Cuenta Catastral 318-022-33; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.42 metros y rumbo N 02°04'35" W, con predio Cuenta Catastral 318-022-19, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE 8 NÚMERO 4208, COLONIA DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Calle 8 número 4208, Colonia Del Gas, Delegación Azcapotzalco.

Superficie: 170.84 metros cuadrados.

Medidas y**colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.99 metros y rumbo S 02°50'06" W, con Calle 8; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.26 metros y rumbo N 87°26'56" W, con predio Cuenta Catastral 049-164-06; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.95 metros y rumbo N 00°02'09" W, con predio Cuenta Catastral 049-164-08; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 21.65 metros y rumbo S 87°34'12" E, con predio Cuenta Catastral 049-164-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR..- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLEJÓN DE EUCALIPTO NÚMERO 10, COLONIA AHUEHUETES ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 10 del Callejón de Eucaliptus, Colonia Pensil Barrio de la Magdalena del Pueblo San Juanico en Tacuba; actualmente Callejón de Eucalipto número 10, Colonia Ahuehuetes Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 341.02 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 37.47 metros y rumbo S 12°51'28" W, con predio Cuenta Catastral 031-231-22; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 1.29 metros y rumbo S 65°27'37" W, con Callejón de Eucalipto; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.99 metros y rumbo N 76°09'18" W, con Callejón de Eucalipto; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 38.07 metros y rumbo N 13°03'59" E, con predio Cuenta Catastral 031-231-25; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 8.88 metros y rumbo S 77°29'14" E, con los predios Cuentas Catastrales 031-231-35 y 031-231-36, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE DE FRESNILLO NÚMERO 54, COLONIA AMPLIACIÓN MICHOACANA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Lote 2, Manzana 18, Casa número 54 de la Calle de Fresnillo, Colonia Ampliación Michoacana; actualmente Calle Fresnillo número 54, Colonia Ampliación Michoacana, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 159.76 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.47 metros y rumbo S 06°59'15" W, con Calle Fresnillo; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.51 metros y rumbo N 82°15'57" W, con predio Cuenta Catastral 18-018-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.45 metros y rumbo N 08°18'20" E, con predio Cuenta Catastral 18-018-18; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 21.34 metros y rumbo S 82°19'27" E, con los predios Cuenta Catastral 18-018-21, 18-018-20 y 18-018-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE JOSÉ ALVARADO NÚMERO 35, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 35 y 37 de la Cerrada de Medellín y terreno que ocupa en esta Ciudad; actualmente Calle José Alvarado número 35, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 419.74 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.97 metros y rumbo S 18°05'21" E, con predio Cuenta Catastral 10-101-35; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 2.02 metros y rumbo N 72°55'14" E, con predio Cuenta Catastral 10-101-35; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.47 metros y rumbo S 21°49'45" E, con predio Cuenta Catastral 10-101-21; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 13.08 metros y rumbo S 68°19'24" W, con Calle José Alvarado; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 34.60 metros y rumbo N 21°18'19" W, con los predios Cuenta Catastral 10-101-23 y 10-101-33; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 12.06 metros y rumbo N 68°39'10" E, con predio Cuenta Catastral 10-101-34, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR... FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE MÉRIDA NÚMERO 90, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Predio número 90 que está ubicado sobre la Calle de Mérida de la Colonia Roma; actualmente Calle Mérida número 90, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 734.94 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 4.66 metros y rumbo S 14°08'04" E, con predio Cuenta Catastral 10-034-16; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 12.86 metros y rumbo S 15°52'56" E, con predio Cuenta Catastral 10-034-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 23.14 metros y rumbo S 72°04'08" W, con predios Cuenta Catastral 10-034-17 y 10-034-19; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 18.38 metros y rumbo S 71°52'50" W, con predio Cuenta Catastral 10-034-19; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 17.75 metros y rumbo N 18°44'39" W con Calle Mérida; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 35.74 metros y rumbo N 72°38'28" E, con predios Cuenta Catastral 10-034-21 y 10-034-22; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 6.81 metros y rumbo N 70°36'16" E, con predio Cuenta Catastral 10-034-23, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR..- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE PUENTE DE SANTO TOMÁS NÚMERO 7, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Calle Puente de Santo Tomás número 7, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 526.70 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.21 metros y rumbo S 03°47'15" W, con predio Cuenta Catastral 307-122-12; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.42 metros y rumbo S 78°49'22" W, con predio Cuenta Catastral 307-122-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.98 metros y rumbo S 04°40'28" W, con predio Cuenta Catastral 307-122-12; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 11.42 metros y rumbo N 87°33'56" W, con predio Cuenta Catastral 307-122-12; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 17.43 metros y rumbo N 88°17'48" W, con predio Cuenta Catastral 307-122-12; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 5.43 metros y rumbo N 88°00'23" W, con predio Cuenta Catastral 307-122-12; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 12.91 y rumbo N 02°25'58" E, con predio Cuenta Catastral 307-122-27; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 5.41 metros y rumbo S 88°43'04" E, con predio Cuenta Catastral 307-122-27; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 16.87 metros y rumbo S 88°10'32" E, con los predios Cuenta Catastral 307-122-27 y 307-122-22; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 7.39 metros y rumbo S 89°32'04" E, con predio Cuenta Catastral 307-122-22; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 14.07 metros y rumbo N 03°04'48" E, con predio Cuenta Catastral 307-122-22; del vértice número 12 al vértice número 1 en línea recta de 5.84 metros y rumbo S 87°42'52" E, con Calle Puente de Santo Tomás, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR..- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL PARA BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD DE 18 INMUEBLES, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LAS VIALIDADES CORREDOR CENTENARIO – 5 DE MAYO Y CARLOS LAZO ENTRONQUE CENTENARIO, PARA MEJORAR LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE SE LOCALIZAN EN LA ZONA PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, PARTICULARMENTE EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PARA FACILITAR EL TRÁNSITO URBANO Y SUBURBANO DE LA ZONA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 25 párrafos primero, segundo, tercero, sexto y séptimo, 26 párrafos primero y segundo, 27 párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Ley de Expropiación artículo 1° fracciones II, III, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 1° fracciones II y III, 2° fracción III, VIII, X y XIII, 3° fracciones XI y XIX, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 6°, 8° fracción VIII; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 1°, 2°, 8° fracción II, 67 fracciones III, XIX y XXVIII, 87, 90, 138 fracción I, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23 fracciones IX y XXII, 24 fracciones XI, XII, XIII y XIV; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 1°, 3°, 4° fracción I, 15 fracción I, 16 fracción I, 17, 20 fracciones I y III, 26, 30, 32, 67, 68; Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal artículo 1°, 2 fracciones I, III y VII; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículos 1° fracción I, 2° fracciones IV y VII, 8° fracción II, 10 fracciones II y IX, 62, 63 y 68; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001–2006; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de septiembre del 2000; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública la apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos y túneles para facilitar el tránsito urbano y suburbano; la construcción de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo; el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas.

Cuarto.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

Quinto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población, mientras que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana.

Sexto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad de México, a efecto de evitar, entre otros, la especulación de bienes inmuebles.

Séptimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano.

Octavo.- Que el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, determina las estrategias para la organización de la vialidad y transporte, con el fin de abatir el congestionamiento de las vialidades e interconectar áreas de la Ciudad de México que, por condiciones topográficas, se encuentran aisladas.

Noveno.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan al cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997 y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de septiembre del 2000.

Décimo.- Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe contempla dentro de su estrategia el proyecto de vialidad denominado “Carlos Lazo – Entronque Centenario”, que permita integrar las vialidades en Santa Fe, desde Carlos Lazo – Santa Lucía, hacia el suroeste con la Avenida Centenario y a través de ésta hacia el Eje 5 Poniente y el Anillo Periférico.

Undécimo.- Que el Programa Parcial inmediatamente precitado, establece en su estrategia el desarrollo para consolidar a Santa Fe como centro de servicios regional; concluir el desarrollo de la estructura vial reforzando la vialidad de acceso al poniente de la Ciudad, articulándola con las vialidades primarias de la zona, en las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo, así como con el Valle de Toluca; ofrecer vías alternas de enlace norte-sur que refuercen la vialidad existente con el poniente de la Ciudad, así como integrar a la zona del Programa Parcial con las vialidades que permitan la interrelación de sus diferentes áreas.

Duodécimo.- Que el desarrollo urbano del Distrito Federal, dada su complejidad y características particulares, requiere para la aplicación de sus programas y acciones la colaboración de los sectores público, social y privado, de modo que su concurso haga posible una eficiente movilidad de las personas y los bienes, sobre todo, cuando se trata de áreas de crecimiento de los asentamientos humanos con alto déficit de vialidades primarias, como la Zona Poniente de la Ciudad de México, donde el mejoramiento de la vialidad se hace impostergable.

Decimotercero.- Que el Sistema de Actuación por Cooperación es un instrumento de desarrollo, dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y tiene como objetivo principal concertar y convenir acciones entre la Administración Pública y particulares, en beneficio del desarrollo urbano de la Ciudad.

Decimocuarto.- Que en atención al considerando inmediato anterior y en observancia al artículo 72 de la Ley de Desarrollo Urbano, el 19 de junio del 2000, mediante oficio número GDF/RRB/067/06/00, la Jefa de Gobierno del Distrito Federal otorgó la autorización para que la Administración Pública del Distrito Federal participara en el Sistema de Actuación por Cooperación de la Zona Santa Fe.

Decimoquinto.- Que con fecha 27 de julio del año 2000, se constituyó el fideicomiso privado denominado “Sistema de Actuación por Cooperación para el desarrollo de la vialidad Carlos Lazo-Entronque Centenario”, constando en la escritura pública número 29,194 otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público número 84 del Distrito Federal.

Decimosexto.- Que el 7 de febrero de 2003 se aprobó el Sistema de Actuación por Cooperación para el Desarrollo Integral del Proyecto Vial “Carlos Lazo-Entronque Centenario”, Obras Complementarias y Prolongación de las Mismas.

Decimoséptimo.- Que el proyecto vial “Carlos Lazo-Entronque Centenario”, aportará a la Ciudad diversos beneficios como son: generar una alternativa al proyecto vial “La Venta – Colegio Militar”, permitiendo así la preservación de las barrancas; evitar el crecimiento del área urbana en esa zona; favorecer la fluidez del tránsito vehicular; disminuir el consumo de combustibles y la emisión de contaminantes a la atmósfera; mejorar la prestación del servicio de transporte público concesionado; aligerar el Anillo Periférico de la carga vehicular entre Periférico Sur, Avenida Paseo de la Reforma y Constituyentes; integrar la construcción de tramos de vialidad a otras vías ya existentes en el sector metropolitano del poniente, con lo cual se mejorará el desplazamiento por la Avenida Centenario, desde calzada de las Águilas hasta el Eje 5 Poniente para poder interconectar también el Eje 5 Poniente con la colonia de las Águilas.

Decimooctavo.- Que el desarrollo de la Zona Poniente del Distrito Federal, particularmente en el territorio que integra la Delegación Álvaro Obregón se ha dado anárquicamente con poca planeación, a excepción de los fraccionamientos de reciente creación, donde la trama actual existente es caracterizada por vialidades en el sentido oriente – poniente y que por su complejidad topográfica, la zona debe integrarse en un sistema reticular con la construcción de dos vías regionales primarias, el Eje Vial 5 Poniente y la prolongación de la vialidad Carlos Lazo, que están orientadas en el sentido norte – sur, que posibiliten opciones alternativas de comunicación de los movimientos con origen – destino ubicados dentro o fuera de la Zona Poniente.

Decimonoveno.- Que debido a la topografía la Zona Poniente del Distrito Federal, de lomas separadas por barrancas, se impide la integración de una red vial que permita los desplazamientos en todas las direcciones, actualmente solo existen vialidades regionales en el sentido oriente – poniente, ya que dichas vialidades están en las crestas y drenan los flujos vehiculares en estos sentidos, para descargar en el Anillo Periférico o en el par vial de Revolución – Patriotismo, en los cuales se logran los movimientos norte – sur lo que provoca la saturación casi permanente a todas horas del día en el Anillo Periférico, especialmente en el tramo de Avenida San Jerónimo hasta Avenida Constituyentes.

Vigésimo.- Que el proyecto estratégico de vialidad “Carlos Lazo— Entronque Centenario”, contempla la construcción de puentes en dirección norte—sur que permitirán la conexión entre Avenida Tamaulipas y Avenida Centenario, cruzando las barrancas de Atzoyapan, Puerta Grande y Los Helechos que descienden de la parte alta de la Sierra de las Cruces y que dichos puentes por su disposición geométrica en el entronque con la Avenida Centenario permitirán la incorporación de un flujo importante de vehículos tanto al oriente como al poniente de dicha vialidad, como se hace constar en el plano denominado CORREDOR CENTENARIO – 5 DE MAYO, PLANTA GENERAL DE TRAZO, relativo al cadenamiento 114+000.000 – 114+550.000, índice 03 escala 1:500 de fecha abril de 2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Vigésimo primero.- Que es indispensable ampliar la Avenida Centenario, para darle continuidad a la sección de dos carriles por sentido de circulación, debido a los flujos vehiculares que se esperan cuando se tenga terminada la construcción de los Puentes, continuación de la Avenida Carlos Lazo, lo que provocará flujos vehiculares en su máxima demanda de 09:00 – 10:00 horas, de 607 vehículos con una clasificación de $A = 502$, $M = 19$, $B = 44$ y $C = 42$, para el sentido oriente – poniente y 617 vehículos con una clasificación de $A = 547$, $M = 10$, $B = 31$, $C = 29$ para el sentido poniente – oriente y cuya hora de máxima demanda es de 08:00 a 09:00 horas, aumentado por el flujo con un incremento de 5% a 5 años y de la asignación de 158 viajes para el sentido oriente – poniente y de 265 para el sentido contrario, lo que nos da unos flujos para el sentido oriente – poniente de 932 vehículos/hora, y para el sentido contrario de 1,052 vehículos/hora, con un análisis rápido se requieren de 2 carriles por sentido, quedando el primer sentido en nivel de Servicio “C” y el segundo a nivel de servicio “D”.

Vigésimo segundo.- Que debido al incremento que tendrá el flujo vehicular la Avenida Centenario, se requiere de adecuaciones en su trazo para evitar los puntos de conflicto vial y conformar una pista de rodamiento homogénea que permita el libre tránsito a los automóviles, de tal manera que se cuente con un arroyo vehicular de 14 metros en promedio, el cual contempla dos sentidos de circulación en dirección oriente—poniente y banquetas en ambos lados, particularmente en el trazo consignado en los planos denominados CORREDOR CENTENARIO – 5 DE MAYO, PLANTA GENERAL DE TRAZO, relativos a los cadenamientos 114+000.000 – 114+550.000, índice 04 y 08 así como el 115+550.000 – 116+100.000, índice 05 ambos escala 1:500 de fecha abril de 2003, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Vigésimo tercero.- Que por las características de la obra vial señalada y los requerimientos de superficie para su construcción, es indispensable que el Distrito Federal adquiera de manera inmediata por la vía de derecho público como la expropiación, diversos predios que están aledaños a la Avenida Centenario, los cuales por su ubicación y dimensiones resultan indispensables para continuar con el desarrollo de la vialidad Corredor Centenario-5 de Mayo.

Vigésimo cuarto.- Que al poniente del Anillo Periférico radican más de 850,000 habitantes que tienen que utilizar o cruzar dicha vialidad en sus viajes cotidianos, ya que no existen vías alternas para acceder a las zonas ubicadas al oriente de Periférico, donde se concentra la mayor cantidad de centros de atracción de viajes cotidianos.

Vigésimo quinto.- Que la red vial primaria de la Zona Poniente, se encuentra formada por una sola vialidad troncal con circulación en el sentido norte-sur, el Anillo Periférico y recientemente cuenta con la Avenida de Los Poetas y la prolongación del Eje Vial 5 Poniente y siete vialidades transversales en el sentido poniente-oriente, en particular las Avenidas Centenario y Las Águilas que desembocan en el Anillo Periférico.

Vigésimo sexto.- Que en sentido norte-sur, el nuevo tramo construido del Eje Vial 5 Poniente, permite la conexión entre la Avenida Centenario y la Avenida de Las Águilas incrementando de manera importante el flujo vehicular en ambas avenidas con incorporaciones desde Avenida Observatorio y la zona de Las Flores por Rómulo O’Farril generando así un sistema paralelo alterno al Anillo Periférico.

Vigésimo séptimo.- Que las características físico – operacionales del Eje Vial 5 Poniente, consisten en una sección de cuatro carriles por sentido en el tramo comprendido entre Avenida Centenario y Avenida Observatorio, con un camellón central de 12 metros entre Avenida Centenario y Camino Real de Toluca, el cual se disminuye en la zona norte; cuenta con dispositivos de control del tránsito (semáforos) en todos los cruces de las vialidades primarias que bajan de la zona poniente con lo que reduce su capacidad de flujos vehiculares tanto en ésta como en las vialidades que lo intersectan; su pavimento se encuentra en mal estado, con bacheo continuo y a lo largo de ambas aceras se presenta estacionamiento, que en ciertos lugares se da en doble fila debido a la presencia de talleres automotrices u otros usos mixtos que atraen visitantes y que no cuentan con estacionamiento fuera de la vía pública.

Vigésimo octavo.- Que la Avenida Centenario es una vialidad con diferentes secciones transversales, en la parte oriente de Calzada de los Leones-Lomas de Plateros hasta el Eje Vial 5 Poniente cuenta con 3 carriles de circulación de sentido oriente-poniente, con estacionamiento en ambas aceras debido a talleres automotrices, usos mixtos de comercio y habitación sin tener estacionamiento fuera de la vía pública, con una ocupación máxima del 50% de los lugares disponibles; de esta intersección hasta su intersección con Calzada de las Águilas es de doble sentido de circulación contando con uno o dos carriles.

Vigésimo noveno.- Que para mejorar la Avenida Centenario y la Avenida 5 de Mayo se deberán implementar las acciones mencionadas, creando un par vial con esta última, cambiando el sentido de circulación, desde la intersección con la Calle de Guadalupe Hidalgo hasta el Anillo Periférico, siendo Avenida Centenario de poniente a oriente y Avenida 5 de Mayo de oriente a poniente.

Trigésimo.- Que necesariamente la Avenida Centenario requiere tres carriles de circulación, sin estacionamiento en una de las aceras, las dos primeras calles desde Calle Milpa Alta en la acera sur y hasta Anillo Periférico en la acera norte.

Trigésimo primero.- Que en Avenida 5 de Mayo se requiere la prohibición de estacionamiento, en donde se encuentran las canalizaciones para las vueltas izquierdas para conectar con el Eje 5 Poniente, ya que ésta funcionará con 4 carriles en el sentido oriente a poniente para reducirse a dos en la intersección con el Eje de referencia y después de esta intersección ambas vialidades serán de doble sentido de circulación.

Trigésimo segundo.- Que a dichas vialidades en sus intersecciones con Calzada de los Leones - Avenida Lomas de Plateros se amplió la vialidad de dos carriles muy angostos por sentido a 3 carriles amplios y más funcionales con lo que se mejoró la operación de las intersecciones semaforizadas ya que pasan de un nivel de servicio “E” (Capacidad), a un nivel de servicio “C” (Flujo Estable), y la canalización de los flujos hacia el poniente se mejorarán considerablemente.

Trigésimo tercero.- Que derivado de la disposición de trazo y afluencia vehicular que tendrá el Corredor Centenario-5 de Mayo, a la altura del cruce del Eje Vial 5 Poniente y la Avenida Lomas de Plateros se requiere realizar modificaciones en las vialidades paralelas y/o perpendiculares para lograr una mejora en el funcionamiento vial, que evite los congestionamientos y colas vehiculares que en la actualidad se producen, según estudios y análisis de ingeniería de tránsito que se tienen particularmente en las intersecciones de las Avenidas Lomas de Plateros con 5 de Mayo y Centenario con un nivel de servicio "F" (Flujo Forzado).

Trigésimo cuarto.- Que debido al incremento que tendrá el flujo vehicular en la Avenida Lomas de Plateros, se requiere de adecuaciones en su trazo para evitar los puntos de conflicto vial y conformar una sección de vialidad de 24 metros de paramento a paramento que permita el libre tránsito de los automóviles hasta alcanzar un nivel de servicio tipo "C" (Flujo Estable), conforme se determina en el plano denominado CORREDOR CENTENARIO – 5 DE MAYO, PLANTA GENERAL DE TRAZO, relativo al cadenamiento 122+000.000 – 122+550.000, índice 18, escala 1:500 de fecha abril del 2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Trigésimo quinto.- Que por escritura pública número 8,602 del 25 de septiembre de 2004, tirada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público número 67 de esta Ciudad, el Distrito Federal adquirió derechos posesorios respecto de los bienes inmuebles materia del presente Decreto, siendo por ende necesario consolidar la propiedad del Distrito Federal al través de la institución de la expropiación.

Trigésimo sexto.- Que como consecuencia de la prolongación del Eje Vial 5 Poniente al través de la construcción del puente en el Río Barranca del Muerto, se generó la conexión entre las Avenidas Centenario y Las Águilas, situación que técnicamente requirió de una salida lateral de incorporación a la Avenida 5 de Mayo y el cruce perpendicular por la Calle Guadalupe Hidalgo para que ésta a su vez tuviese continuidad nuevamente con la lateral del Eje Vial 5 Poniente en dirección norte, como se hace constar en el plano denominado CORREDOR CENTENARIO-5 DE MAYO, PLANTA GENERAL DE TRAZO, relativo al cadenamiento 114+000.000-114+550.000, índice 16 escala 1:500 de fecha abril del 2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda al través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, en consecuencia, para continuar con los trabajos de construcción es indispensable que el Distrito Federal adquiera y regularice, de manera inmediata, por la vía del derecho público, los predios y fracciones materia del presente acto, los cuales por su ubicación y dimensiones resultan indispensables para continuar y concluir con el desarrollo de las vialidades Corredor Centenario – 5 de Mayo y Carlos Lazo entronque Centenario.

Trigésimo séptimo.- Que el 24 de junio de 2005, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de sus atribuciones, determinó que es causa de utilidad pública la expropiación de los siguientes inmuebles, los cuales formarán parte integral de las vialidades Corredor Centenario – 5 de Mayo y Carlos Lazo entronque Centenario, para facilitar el tránsito urbano y suburbano de la Zona Poniente en la Delegación Álvaro Obregón:

1. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lote 1, Manzana 11, Colonia Balcones de Ceguayo, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 36.70 metros cuadrados.
2. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1701, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 7.36 metros cuadrados.
3. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1841, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 50.00 metros cuadrados.
4. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1843, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 22.43 metros cuadrados.
5. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1845, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 22.32 metros cuadrados.
6. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario sin número, junto al número 1845, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 46.31 metros cuadrados.

7. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lotes 10 y 12, Manzana 1, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 54.40 metros cuadrados.
8. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lote 14, Manzana 1, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 24.16 metros cuadrados.
9. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lote 16, Manzana 1, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 13.18 metros cuadrados.
10. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1552-C, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 46.20 metros cuadrados.
11. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1556, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 39.87 metros cuadrados.
12. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1568, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 17.09 metros cuadrados.
13. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1800, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 27.41 metros cuadrados.
14. Predio ubicado en Avenida Centenario número 273-B, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 190.66 metros cuadrados.
15. Predio ubicado en Avenida Centenario número 273-C, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 193.58 metros cuadrados.
16. Fracción del predio ubicado en Retorno de las Palmas, Manzana Poniente, Lote 41, Colonia Tlacuitlapa, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 5.22 metros cuadrados.
17. Fracción del predio que se denomina Polígono Bastida, que resultó afectado por la vialidad Carlos Lazo entronque Centenario San Mateo Tlaltenango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 1,389.13 metros cuadrados.
18. Fracción del predio ubicado en Avenida Lomas de Plateros número 19, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 56.98 metros cuadrados.

Trigésimo octavo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Sesión Decimotercera Extraordinaria (13-E/2005) del 7 de julio de 2005, autorizó iniciar los trámites de expropiación, por causa de utilidad pública, de los inmuebles señalados en el Considerando inmediato anterior.

Trigésimo noveno.- Que mediante oficio 1.0.1.2.1.2/1841 del 13 de julio de 2005, la Dirección General de Administración Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración del Decreto expropiatorio referente, remitiendo para tal efecto copia certificada del expediente administrativo de expropiación.

Cuadragésimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente administrativo de expropiación respectivo, llegándose a la conclusión objetiva de que los inmuebles mencionados en el Trigésimo séptimo, son indispensables para la satisfacción del interés colectivo; por lo que he tenido a bien, con fundamento en los preceptos legales aplicables y con base en los Considerandos expuestos, emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal para beneficio de la colectividad, los inmuebles señalados en el presente artículo, los cuales formarán parte integral de las vialidades Corredor Centenario – 5 de Mayo y Carlos Lazo entronque Centenario, para mejorar los centros de población que se localizan en la Zona Poniente de la Ciudad de México y sus fuentes propias de vida, particularmente en la Delegación Álvaro Obregón, así como para facilitar el tránsito urbano y suburbano de la zona.

Las siguientes son las descripciones de los inmuebles que se expropián:

1. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lote 1, Manzana 11, Colonia Balcones de Ceguayo, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-338 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 36.70 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.66 metros y rumbo N 79° 31' 35" W, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.38 metros y rumbo N 80° 38' 23" W, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.95 metros y rumbo N 80° 38' 8" W, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 14 en línea recta de 10.58 metros y rumbo N 80° 19' 33" E, con resto del predio que formó parte; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 2.92 metros y rumbo S 62° 31' 36" E, con Avenida Centenario; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 4.60 metros y rumbo S 62° 31' 36" E, con Avenida Centenario; del vértice número 16 al vértice número 1 en línea recta de 1.37 metros y rumbo S 16° 26' 38" W, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

2. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1701, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-331 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 7.36 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 5.65 metros y rumbo N 53° 39' 27" E, con resto del predio del que forma parte; del vértice número 6 al vértice número 3 en línea recta de 1.34 metros y rumbo S 34° 47' 0" E, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.63 metros y rumbo S 54° 21' 34" W, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 1.27 metros y rumbo N 35° 36' 21" W, con Avenida Centenario; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

3. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1841, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-382 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 50.00 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.95 metros y rumbo S 09° 55' 31" E, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 5 en línea recta de 2.75 metros y rumbo S 82° 00' 39" W, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 16.01 metros y rumbo N 12° 43' 59" W, con resto del predio que forma parte; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 3.53 metros y rumbo N 82° 13' 08" E, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

4. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1843, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-381 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 22.43 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.09 metros y rumbo S 12° 36' 34" E, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 7 en línea recta de 2.81 metros y rumbo S 82° 15' 00" W, con Avenida Centenario; del vértice número 7 al vértice número 6 en línea recta de 8.13 metros y rumbo N 12° 01' 33" W, con resto del predio que forma parte; del vértice número 6 al vértice número 5 en línea recta de 2.43 metros y rumbo N 82° 00' 35" E, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 0.29 metros y rumbo S 86° 28' 21" E, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

5. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1845, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-357 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 22.32 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.05 metros y rumbo S 12° 01' 55" E, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 5 en línea recta de 2.78 metros y rumbo S 82° 10' 07" W, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 8.05 metros y rumbo N 12° 01' 47" W, con resto del predio que forma parte; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 2.78 metros y rumbo N 82° 14' 58" E, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

6. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario sin número, junto al número 1845, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-369 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 46.31 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 5.46 metros y rumbo S 08° 48' 01" E, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.50 metros y rumbo S 09° 13' 51" E, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.41 metros y rumbo S 10° 23' 58" E, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 1.51 metros y rumbo S 07° 28' 08" E, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 3.06 metros y rumbo S 53° 26' 53" E, con Avenida Centenario; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.44 metros y rumbo S 00° 23' 19" E, con Avenida Centenario; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 2.27 metros y rumbo N 81° 12' 07" W, con Avenida Centenario; del vértice número 8 al vértice número 15 en línea recta de 3.56 metros y rumbo N 75° 05' 24" W, con Avenida Centenario; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 14.57 metros y rumbo N 05° 13' 15" W, con resto del predio que forma parte (barranca predio denominado N-12); del vértice número 16 al vértice número 1 en línea recta de 2.38 metros y rumbo N 85° 07' 04" E, con Avenida Centenario; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

7. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lotes 10 y 12, Manzana 1, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-368 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 54.40 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.00 metros y rumbo S 03° 47' 00" E, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 6 en línea recta de 3.20 metros y rumbo S 88° 40' 57" W, con Avenida Centenario; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 7.48 metros y rumbo N 05° 00' 26" W, con resto del predio que forma parte; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 8.52 metros y rumbo N 05° 21' 55" W, con resto del predio que forma parte; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 3.60 metros y rumbo N 88° 23' 38" E, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

8. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lote 14, Manzana 1, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-372 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 24.16 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.00 metros y rumbo S 04° 44' 35" E, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 5 en línea recta de 3.46 metros y rumbo S 88° 23' 35" W, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 8.02 metros y rumbo N 02° 23' 09" E, con resto del predio que forma parte; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 2.47 metros y rumbo N 88° 37' 47" E, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

9. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lote 16, Manzana 1, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-371 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 13.18 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 2 al vértice número 1 en línea recta de 5.16 metros y rumbo N 01° 12' 43" E, con Avenida Centenario; del vértice número 1 al vértice número 12 en línea recta de 1.03 metros y rumbo S 89° 12' 45" E, con Avenida Centenario; del vértice número 12 al vértice número 11 en línea recta de 8.08 metros y rumbo S 06° 44' 18" W, con resto del predio que forma parte; del vértice número 11 al vértice número 3 en línea recta de 2.14 metros y rumbo N 88° 43' 05" E, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 2 en línea recta de 2.84 metros y rumbo N 01° 09' 34" E, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

10. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1552-C, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-335 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 46.20 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 1.92 metros y rumbo S 17° 18' 26" W, con Avenida Centenario; del vértice número 14 al vértice número 1 en línea recta de 1.42 metros y rumbo S 17° 18' 41" W, con Avenida Centenario; del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.35 metros y rumbo N 64° 54' 49" W, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 1.55 metros y rumbo N 23° 09' 38" W, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 2.81 metros y rumbo N 23° 09' 37" W, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 13 en línea recta de 16.15 metros y rumbo S 66° 23' 48" E, con resto del predio que forma parte, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

11. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1556, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-350 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 39.87 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 3.30 metros y rumbo S 16° 49' 38" W, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.18 metros y rumbo N 66° 59' 46" W, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 3.29 metros y rumbo N 17° 08' 17" E, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 2 en línea recta de 12.16 metros y rumbo S 67° 02' 02" E, con resto del predio que forma parte, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

12. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1568, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-337 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 17.09 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 0.17 metros y rumbo N 77° 0' 1" W, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.67 metros y rumbo N 77° 0' 56" W, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.61 metros y rumbo N 20° 1' 51" E, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.80 metros y rumbo N 18° 5' 58" E, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 1.51 metros y rumbo N 18° 5' 53" E, con Avenida Centenario; del vértice número 6 al vértice número 14 en línea recta de 7.79 metros y rumbo S 66° 26' 11" E, con resto del predio que forma parte; del vértice número 14 al vértice número 1 en línea recta de 1.48 metros y rumbo S 16° 59' 24" W, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

13. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1800, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-336 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 27.41 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.98 metros y rumbo N 67° 18' 47" W, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.12 metros y rumbo N 17° 18' 4" E, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.42 metros y rumbo N 17° 18' 41" E, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 1.82 metros y rumbo N 17° 18' 12" E, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 13 en línea recta de 8.06 metros y rumbo S 67° 56' 34" E, con resto del predio que forma parte; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 2.04 metros y rumbo S 18° 5' 03" W, con Avenida Centenario; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 0.80 metros y rumbo S 18° 5' 58" W, con Avenida Centenario; del vértice número 15 al vértice número 1 en línea recta de 0.61 metros y rumbo S 20° 1' 51" W, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

14. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 273-B, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-339 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 190.66 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.42 metros y rumbo N 88° 36' 26" W, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 25.32 metros y rumbo N 0° 45' 56" E, con propiedad particular; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 2.07 metros y rumbo S 88° 39' 18" E, con Calle Francisco P. Miranda; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.58 metros y rumbo S 87° 59' 29" E, con Calle Francisco P. Miranda; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 25.26 metros y rumbo S 1° 16' 57" W, con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

15. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 273-C, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-340 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 193.58 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 3.45 metros y rumbo N 89° 10' 1" W, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.43 metros y rumbo N 88° 17' 48" W, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.56 metros y rumbo N 0° 25' 54" E, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.19 metros y rumbo N 3° 17' 21" E, con propiedad particular; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 11.76 metros y rumbo N 0° 58' 4" E, con propiedad particular; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 1.80 metros y rumbo N 0° 10' 30" E, con propiedad particular; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 6.40 metros y rumbo S 88° 55' 37" E, con Calle Francisco P. Miranda; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 1.12 metros y rumbo S 88° 27' 41" E, con Calle Francisco P. Miranda; del vértice número 9 al vértice número 1 en línea recta de 25.32 metros y rumbo S 0° 45' 56" W, con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

16. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Retorno de las Palmas, Manzana Poniente, Lote 41, Colonia Tlacuitlapa, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-349 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 5.22 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 6 en línea recta de 2.14 metros y rumbo N 34° 20' 02" W, con Avenida Centenario; del vértice número 6 al vértice número 5 en línea recta de 7.32 metros y rumbo S 07° 27' 02" W, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 5.90 metros y rumbo N 21° 27' 54" E, con resto del predio que forma parte, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

17. Ubicación: Fracción del predio que se denomina Polígono Bastida, que resultó afectado por la vialidad Carlos Lazo - entronque Centenario San Mateo Tlaltenango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-396 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 1,389.13 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 0.95 metros y rumbo S 83° 50' 45" E, con Puente puerta Grande; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 58.86 metros y rumbo S 83° 49' 30" E, con Puente Puerta Grande; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.00 metros y rumbo S 05° 13' 20" E, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.99 metros y rumbo S 83° 49' 52" E, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.30 metros y rumbo S 03° 39' 37" E, con Avenida Centenario; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 20.29 metros y rumbo S 13° 48' 21" E, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario y Avenida Centenario; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 3.75 metros y rumbo S 01° 49' 01" W, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario y Avenida Centenario; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 1.20 metros y rumbo S 01° 48' 33" W, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario y Avenida Centenario; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 3.60 metros y rumbo S 01° 48' 58" W, con Avenida Centenario; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 0.46 metros y rumbo S 74° 56' 26" W, con Avenida Centenario; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 4.45 metros y rumbo S 82° 34' 22" W, con Avenida Centenario; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 7.70 metros y rumbo N 83° 49' 14" W, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 7.66 metros y rumbo N 68° 03' 54" W, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 19.66 metros y rumbo N 54° 14' 28" W, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 28.17 metros y rumbo N 52° 47' 10" W, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario; del vértice número 16 al vértice número 1 en línea recta de 12.91 metros y rumbo N 47° 15' 03" W, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

18. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Lomas de Plateros número 19, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-351 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 56.98 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 6 en línea recta de 9.14 metros y rumbo S 86° 20' 57" W, con Avenida Lomas de Plateros; del vértice número 6 al vértice número 3 en línea recta de 6.24 metros y rumbo S 03° 50' 00" E, con resto del predio que forma parte; del vértice número 3 al vértice número 2 en línea recta de 9.12 metros y rumbo N 86° 22' 52" E, con Avenida Lomas de Plateros; del vértice número 2 al vértice número 1 en línea recta de 6.25 metros y rumbo N 03° 37' 01" W, con Avenida Lomas de Plateros, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Los planos de los inmuebles expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y en la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

Artículo 2º.- Se exceptúan del presente Decreto los inmuebles pertenecientes al Distrito Federal, a sus organismos descentralizados y sus entidades paraestatales, así como los pertenecientes a la Federación.

Artículo 3º.- Se autoriza a la Oficialía Mayor del Gobierno Distrito Federal para que, por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, tome posesión inmediata de los inmuebles señalados en el artículo 1º del presente Decreto y conforme a la normatividad aplicable realice por sí o al través de terceros, las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4º.- El Distrito Federal pagará la indemnización constitucional, con cargo a la partida presupuestal que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base los valores que fijen los avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno Distrito Federal.

Artículo 5º.- Los propietarios afectados por la expropiación podrán interponer, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efectos la notificación del presente Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Tercero.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Cuarto.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de julio de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CÉSAR BUENOSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SANTA CATARINA, LOS BARRIOS CONCEPCIÓN Y LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL) Y PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,482.40 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación Santa Catarina, los Barrios Concepción (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl) y La Guadalupe (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl) y Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en Colonia Ampliación Santa Catarina, los Barrios Concepción y La Guadalupe (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl) y Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, con una superficie total de 16,482.40 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION SANTA CATARINA	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CHALPA Y CALLE TEMOAYA	EJE 10 SUR
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SALVIA REAL	CALLE TOLTOMETLA Y F.F.C.C. MEXICO - CUAUTLA

COLONIA: AMPLIACION SANTA CATARINA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,158.95	175	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	07	300.45
01	11	371.97
02	02	213.19
15	01	273.34

TOTAL	04	1,158.95
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
CONCEPCION (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:

CALLE NICOLAS ZAPATA Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE NARCISO Ma. LORETO DE LA CANAL Y CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE NARCISO Ma. LORETO DE LA CANAL Y CALLE IGNACIO CAMARGO	CALLE PIPILA

BARRIO: CONCEPCION (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,328.57	162	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	09	361.88
02	11	219.59
09	17	264.55
12	17	482.55

TOTAL	04	1,328.57
--------------	-----------	-----------------

BARRIO	DELEGACION
LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CHABACANO, CALLE PIRULES Y CALLEJON OLIVOS	CALLE TLALALCOYOTL Y CALLE NARCISO Ma. LORETO DE LA CANAL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO, CALLE DURAZNO Y CALLE PIRULES	CALLE PIPILA Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO

BARRIO: LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
22	8,948.87	163 174	1/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	22	187.06
03	27	135.23

MANZANA	LOTE	SUP.M2
04	32	516.75
04	34	526.08

MANZANA	LOTE	SUP. M2
07	14	207.56
07	18	307.81

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	28	339.53
03	93	173.44
03	119	142.31
03	120	140.14
04	26	618.57
04	28	181.84

MANZANA	LOTE	SUP.M2
04	36	375.24
04	38	412.91
04	40	143.73
07	04	369.69
07	06	582.31
07	07	937.07

MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	01	469.71
08	14	698.49
08	14A	651.57
08	14B	831.83
TOTAL	22	8,948.87

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CATARINA YECAHUIZOTL	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE PIPILA	CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION, CALLE RAFAEL OROPESA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ONOFRE PORTUGAL Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE MANUEL MUÑIZ

PUEBLO: SANTA CATARINA YECAHUIZOTL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	5,046.01	161	1/3, 2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	15	177.97
04	13	146.84
09	01	1,366.97
09	02	1,327.61
10	10	216.64
10	11	977.95
10	12	311.67

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	13	101.83
10	13A	105.30
10	22	218.79
10	48	94.44

TOTAL	11	5,046.01
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
41	16,482.40

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de junio de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CERRILLOS 2DA. SECCIÓN Y CRISTO REY, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,418.29 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Cerrillos 2da. Sección y Cristo Rey;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados las Colonias Cerrillos 2da. Sección y Cristo Rey, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 6,418.29 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CERRILLOS 2da. SECCION	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE JOSE LOPEZ ALAVES	CDA. 1 JOSE LOPEZ ALAVES, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CDA. CIELITO LINDO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE FELIPE BERMEJO

COLONIA: CERRILLOS 2da. SECCION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	4,029.00	240	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	17	370.61
01	29	213.33
02	13	421.83
02	15	206.85
05	02	139.08
05	13	204.99
05	28	127.67

MANZANA	LOTE	SUP. M2
08A	04	173.59
14	06	177.24
14	12	144.57
16A	13	491.68
16A	25	117.40
16A	25A	119.26
16A	25B	247.56

MANZANA	LOTE	SUP. M2
16A	25C	248.46
23	46	210.00
50	29	118.27
50	31	117.11
51	15	179.50
TOTAL	19	4,029.00

COLONIA	DELEGACION
CRISTO REY	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. JAZMINES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE AGUSTIN LARA

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CELEDONIO GARCES	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE SERENATA

COLONIA: CRISTO REY

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	2,389.29	241	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
09	24	225.41
09	47	367.64
11	24	300.20
17	11	579.33
17	16	441.82
17A	02	274.91
17A'	01	199.98

TOTAL	07	2,389.29
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
26	6,418.29

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de junio de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS JUAN ESCUTIA Y SAN LORENZO XICOTENCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 4,176.89 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Juan Escutia y San Lorenzo Xicotencatl;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Juan Escutia y San Lorenzo Xicotencatl, Delegación Iztapalapa, con superficie total de 4,176.89 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
JUAN ESCUTIA	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA TEXCOCO	CALLE MIGUEL LIRA Y ORTEGA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 7	CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA

COLONIA: JUAN ESCUTIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	2,607.25	1269 1304 1355	4/7 2/4, 3/4, 4/4 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
25	08	138.57
26	04	170.98
42	12	159.22
49	11	160.17
50	17	137.81
58	06	81.93

MANZANA	LOTE	SUP. M2
58	06A	79.44
60	07	226.62
61	01	251.79
61A	15	165.43
66A	05	196.19
69	11	220.64

MANZANA	LOTE	SUP. M2
74	15	308.38
74	15A	310.08

TOTAL	14	2,607.25
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
SAN LORENZO XICOTENCATL	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
------------------------	------------------------

CALLE GENERAL JUAN ENRIQUEZ, CALLE JOSE MARIA PARRAS Y AVENIDA TEXCOCO	CALLE ENNA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MIGUEL LIRA Y ORTEGA, CALLE LICENCIADO EUSTAQUIO BUELNA Y CALLE GENERAL JOSE MARIA PATONI	CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA

COLONIA: SAN LORENZO XICOTENCATL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	1,569.64	1305 1356	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
17	E	62.69
17	E1	62.70
17	E2	40.28
17	E3	39.11
17	E4	42.65

MANZANA	LOTE	SUP. M2
22	A	123.81
30	13	200.43
94	23	180.78
107	29	206.85
111	26	206.77

MANZANA	LOTE	SUP. M2
116	21	198.73
121	28	204.84

TOTAL	12	1,569.64
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
26	4,176.89

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°. - Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de junio de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA GUADALUPANA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,871.49 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Guadalupana;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Guadalupeana, Delegación Xochimilco, con superficie total de 7,871.49 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
GUADALUPANA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, 2ª. CDA. AMISTAD Y AVENIDA ACUEDUCTO	-----●-----●-----

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
25	7,871.49

COLONIA: GUADALUPANA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
25	7,871.49	188 238	1/1 1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	23	146.06
01	86	241.82
01	90	197.87
01	110	169.05
01	113	80.59
01	115	116.33
01	116	204.98
01	117	101.65
02	23	162.51

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	33	211.95
02	110	999.89
03	13	291.18
07	53	266.31
07	58	464.17
09	02	340.85
09	05	483.67
10	17	143.78
10	21	330.73

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	24	999.92
10	29	512.20
10	33	431.11
10	42	374.88
10	77	211.91
10	78	185.95
10	79	202.13
TOTAL	25	7,871.49

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de junio de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 004

La Lic. Karla Álvarez Toledo Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría de Gobierno, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción II, 32, 33, 34, 36, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores, de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Admva, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001003-011-05	\$ 1,500.00 en COMPRANET: \$ 1,300.00	26 julio de 2005	27 de julio de 2005 11:00 Horas	No aplica Por el tipo de adquisición	1 de agosto de 2005 11:00 Horas	5 de agosto de 2005 17:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	BATERIA 7.5 NICKEL – METAL MODELO HNN9008A PARA RADIO DE COMUNICACIÓN MODELO PRO5550	34	PIEZA
2	C000000000	LLANTAS P/CAMION DE REDILAS RIN 1020	21	PIEZA
3	C000000000	TRAMPA CUBETA INVERTIDA DE 3/42 CUERPO HIERRO FUNDIDO, MECANISMO ACERO INOXIDABLE, CONEXIONES ROSCADAS NPT	4	PIEZA
4	C000000000	BANDA DE COMALES DEL PRIMER PASO	1	PIEZA
5	C000000000	REFACCIONES DE MOTOREDUCTOR, INCLUYE: JUEGO DE ENGRANES, FLECHAS, RODAMIENTOS Y RETENES	1	PIEZA
6	C000000000	CONTROL ELECTRÓNICO DE TEMPERATURA (PIROMETRO ELECTRÓNICO)	1	PIEZA
7	C000000000	ACUMULADOR DE 27 PLACAS, 180 AMPERS (BATERÍA)	4	PIEZA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal ubicada en San Antonio Abad Número 122, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 40 57 72 y 57 40 35 41 Ext. 24, los días lunes a viernes en el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y el Titular de la Unidad Departamental de Adquisiciones, adscritos a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

- La Junta de aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas, así como el Dictamen y la Emisión del fallo se llevarán a cabo en San Antonio Abad, Número 122, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: En el Almacén Central de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.
- Plazo de Entrega de los bienes: Calendarizadas.
- No se otorgarán anticipos.
- Las Bases de esta Licitación no se realizaran bajo la cobertura de ningún tratado.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 22 de julio del 2005.

(Firma)

LIC. KARLA ÁLVAREZ TOLEDO
Directora Ejecutiva de Administración

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 008

El Lic. Arturo Juárez Reyes Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en cumplimiento de lo que establece, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 36 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para el **Suministro de Gas L. P.**; la cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acta de fallo
30001004-011-05		\$ 1,500.00 En compraNET: \$1,300.00	26-julio-2005	27-julio-2005 10:00 horas	29-julio-2005 10:00 horas	2-agosto-2005 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C00000000000	Suministro de Gas L.P.			1	Contrato Abierto

Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 51 32 54 00 y 01 Ext. 1312, 1315 y 1322.

Bases de la Licitación: Estarán disponibles, para consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el día 26 de julio del 2005 en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal de 9:00 a 15:00 horas. En compraNET: <http://www.compranet.gob.mx>. Las fechas que registrarán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria, en la fecha prevista, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Pago de Bases: En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET, mediante el pago del recibo que genere el sistema.

Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

Adquisición de los Bienes o Contratación de los Servicios: Conforme a lo estipulado en las Bases.

Pago de los Bienes o Servicios: Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: No se otorgarán anticipos.

Tratados: No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

Responsable de los procesos: Alfredo Franco Gutiérrez, Subdirector de Recursos Materiales.

México, D.F., a 22 de julio del 2005.

(Firma)

LIC. ARTURO JUÁREZ REYES
 Director Ejecutivo de Administración

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 24 Inciso a; 25 Inciso a, Fracción I; 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas Físicas y Morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001058/006/05	CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO Y UNIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAPVF).				22-Agos-05	13-Dic-05	\$ 1,283,310.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura economica	
30001058/006-05	\$ 1,000.00 (Vía directa) \$ 800.00 (Compranet)	26-Jul-05	27-Jul-05 10:00 Hrs	28-Jul-05 10:00 Hrs	4-Agosto-05 10:00 Hrs	8-Agosto-05 10:00 Hrs	

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización previa por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SFDF/044/2005, de fecha 9 de Febrero de 2005.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el sistema COMPRANET en la Dirección, <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección Técnica, sita en calle Ferrocarriles Nacionales, número 750, 2º. Piso, Colonia Santo Domingo, Delegación Azcapotzalco, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

1.- Adquisición directa en Unidad Convocante.

- 1.1. Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios.
- 1.2. Escritura Constitutiva y modificaciones si las hubiera, con los datos registrales correspondientes, así como el nombre del Representante Legal y el documento que acredite su personalidad.
- 1.3. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Cédula de Identificación Fiscal, así como el Registro ante el I.M.S.S.
- 1.4. Relación de todos los trabajos que comprueben su experiencia Técnica en la ejecución de los mismos, así como Curriculum de la empresa y de sus principales Ejecutivos y Directivos.

- 1.5.** Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales del año en curso y los estados financieros (al 31 de Diciembre del 2003 y al 31 de Diciembre del 2004), auditados y firmados por Contador Público Externo, anexando copia de la Cédula Profesional del Contador.
- 2.-** En caso de adquisición por medio del sistema COMPRANET:
 - 2.1.** Los documentos indicados en los puntos anteriores, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento A.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2.** Los planos, especificaciones u otros documentos, que no puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregaran a los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago.
- 3.-** La forma de pago de las bases se hará:
 - 3.1.** En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas /Tesorería G.D.F., con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
 - 3.2.** En el caso de adquisición por el sistema COMPRANET: mediante los recibos que genera el sistema.
- 4.-** El lugar de reunión para la visita de obra será, en las oficinas de la Dirección Técnica, en calle Ferrocarriles Nacionales número 750, 2º. Piso, colonia Santo Domingo, código postal 02160, Delegación Azcapotzalco D.F.
- 5.-** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica perteneciente a la Delegación Azcapotzalco, ubicada en calle Ferrocarriles Nacionales número 750, 3er. Piso, colonia Santo Domingo, código postal 02160, Delegación Azcapotzalco, D.F., los días y horas indicados anteriormente.
- 6.-** Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica perteneciente a la Delegación Azcapotzalco, ubicada en calle Ferrocarriles Nacionales número 750, 3er. piso, colonia Santo Domingo código postal 02160 Delegación Azcapotzalco, D.F., los días y horas indicados anteriormente.
- 7.-** Se otorgara un anticipos del 10% (10 por ciento) para inicio de obra y del 20% (20 por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 8.-** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.-** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- 10.-** No habrá subcontratación.
- 11.-** Los interesados en las(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta Licitación Pública.
- 12.-** Ninguna de las condiciones contenidas en la bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 13.-** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

- 14.-** Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- 15.-** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
- 16.-** Las condiciones de pago son: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con un plazo no mayor de un mes. El contratista presentará a la residencia de obra dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Delegación en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la supervisión de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de la unidad ejecutora del gasto en las oficinas que determine, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de obra de que se trate.

17.-El plazo de ejecución de la obra es de 114 días Naturales.

18.-Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F., A 22 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ING. JORGE ESPINOSA GONZÁLEZ.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN COYOACAN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 006

La **C.P. Gertrudis Mercado Cruz, Directora General de Administración** en Coyoacan, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción I Y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitaciones de carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Periodo para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Resultado del Dictamen y emisión del Fallo	
30001084-007-05 Adquisición de Estructuras y Manufacturas	22, 25 y 26 de julio de 2005 de 09:00 a 15:00 Hrs.	27 de julio de 2005 09:30 Hrs.	01 de agosto de 2005 09:00 Hrs.	05 de agosto de 2005 12:00 Hrs.	
	Partidas	Descripción de los bienes mas representativos	Cantidades		U/M
	Varias	Postes metálicos para alumbrado	08	80	Pza.
		Codos de cobre (diferentes medidas)	170	1,700	Pza.
		Llave de compuerta soldable (diferentes medidas)	20	200	Pza.
		Conector de cobre (diferentes medidas)	71	710	Pza.
P.T.R. calibre 7 (diferentes medidas)		24	240	Tramo	
No. de licitación	Periodo para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Resultado del Dictamen y emisión del Fallo	
30001084-008-05 Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas	22, 25 y 26 de julio de 2005 de 09:00 a 15:00 Hrs.	27 de julio de 2005 12:30 Hrs.	01 de agosto de 2005 13:00 Hrs.	08 de agosto de 2005 12:00 Hrs.	
	Partidas	Descripción de los bienes mas representativos	Cantidades		U/M
	1	Carritos de mano doble para basura	15	150	Pza.
	Varias	Llantas para carrito de mano doble (diferentes medidas)	100	1,000	Pza.
	10	Tambo metálico de 200 lts.	40	400	Pza.
	13	Autocle con maneral, dado y extensión de diferentes medidas	02	20	Jgo.
Varias	Desarmadores planos y de cruz (diferentes medidas)	48	480	Pza.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Convocante: en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en calle Caballocalco No. 22 Colonia Barrio de la Concepción, C. P. 04020 Delegación Coyoacan, México, D. F., en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: mediante Cheque Certificado o de Caja a favor de la “Secretaría de Finanzas del Distrito Federal,” expedido por institución bancaria ubicada en el Distrito Federal o Area Metropolitana por la cantidad de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Lugar en que se llevaran a cabo los eventos: en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración ubicada en calle Caballocalco No. 22 Colonia Barrio de la Concepción, C. P. 04020 Delegación Coyoacan, México, D. F.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en: Peso Mexicano.

- Fecha de la entrega de bienes: 10 días hábiles posteriores a la emisión del fallo.
- Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura (de los bienes satisfactoriamente entregados).
- Anticipos: en las presentes licitaciones no se otorgaran anticipos.
- Lugar de entrega de bienes: Almacén General ubicado en Coras manzana No. 117, Esq. 2da Cda. de Nahuatlacas S/N Col. Ajusco Huayamilpas.

Para estos procedimientos se determina que el servidor público responsable de la presente licitación será el que presida el evento, que podrán ser los siguientes: el **Lic. Jorge González Zavala**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el **C. José Antonio Chávez Esquivel**, Subdirector de Recursos Materiales y/o el **C. Gustavo Jacinto Hernández**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, adscritos a la Dirección General de Administración. El Dictamen para la documentación legal y administrativa lo emitirá el servidor público que asigne la Dirección General Jurídica y de Gobierno. Los Dictámenes Técnicos, serán emitidos por los Directores Generales de las áreas solicitantes u homólogos, o en su caso, el que éstos designen por escrito.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 22 DE JULIO DE 2005

(Firma)

C.P. GERTRUDIS MERCADO CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN COYOACAN
FIRMA

(Al margen superior dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza)

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Iztacalco
 Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria: 009

C. Sergio Aníbal Martínez Sánchez, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano del Órgano Político-Administrativo en Iztacalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cumplimiento con el artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-029-05	Conservar y mantener la carpeta asfáltica en diversas colonias Zona 1, ubicadas dentro del perímetro delegacional.			22/08/05	19/11/05	\$2'251,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-029-05	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	26/07/05 14:30 hrs.	28/07/05 10:00 hrs.	27/07/05 09:00 hrs.	04/08/05 10:00 hrs.	09/08/05 10:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-030-05	Conservar y mantener la carpeta asfáltica en diversas colonias Zona 2, ubicadas dentro del perímetro delegacional.			22/08/05	19/11/05	\$2'251,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-030-05	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	26/07/05 14:30 hrs.	28/07/05 12:00 hrs.	27/07/05 09:00 hrs.	04/08/05 12:00 hrs.	09/08/05 12:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-031-05	Conservar y mantener la carpeta asfáltica en diversas colonias Zona 3, ubicadas dentro del perímetro delegacional.			22/08/05	19/11/05	\$2'251,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-031-05	\$1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	26/07/05 14:30 hrs.	28/07/05 14:00 hrs.	27/07/05 09:00 hrs.	04/08/05 14:00 hrs.	09/08/05 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional con recursos autorizados mediante oficio de autorización de inversión signado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SFDF/059/2005, de fecha 15 de Febrero de 2005.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sito en AV. RIO CHURUBUSCO Y AV. TE, colonia Gabriel Ramos Millán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 9:00 a 14:30 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos

1.1.- Carta de Aceptación a la Licitación y Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios (Actualizado un año anterior).

1.2.- En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal anual del ejercicio de 2004 y parciales de 2005), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del mes anterior a la publicación, firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador, escritura constitutiva y modificaciones (original y copia), en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas, así como los poderes que debe presentarse; manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1. Los documentos indicados en los puntos 1.1 o 1.2, según sea el caso, deberán presentarlo en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos antes de la visita de obra y se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T-2; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.

3.- La forma de pago de las bases se hará:

3.1.- En el caso de adquisición directa en la caja de las oficinas de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración de la Delegación Iztacalco, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de **“Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal”** con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través del mismo sistema, mediante los recibos que genera el mismo.

4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Obras de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, los días y horas indicadas anteriormente. (Es obligatoria la asistencia).

5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevaran en la sala de juntas “A” de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D.F. los días y horas indicados anteriormente. (Es obligatoria la asistencia).

Es obligatoria la asistencia de personal calificado Ingeniero o Arquitecto a la visita y junta de aclaraciones. Deberá presentar carta de presentación, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. (original y copia).

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevaran en la sala de juntas “A” de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco, ubicadas en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D. F., los días y horas indicadas anteriormente.

7.- No se otorgara anticipo alguno para estas licitaciones.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

10.- Ninguna de las partes del trabajo podrán ser objetos de asociación o subcontratación, en los términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Los interesados en las licitaciones deben comprobar experiencia técnica mediante carátula de contrato y currícula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativos a las obras similares a las descritas en la licitación correspondiente y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

12.- La Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal., efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulara el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo (fracción I del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.)

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F. a 22 de Julio de 2005.

C. Sergio Aníbal Martínez Sánchez
Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 30001029-014/2005 LPN/DTLN/DGA/014/2005**

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 25, 26 Fracción I, 27 y 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N° 30001029-014-2005 LPN/DTLN/DGA/014/2005, para la adquisición de “**Postes, Luminarios y Material Eléctrico**”, como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-014-2005 LPN/DTLN/DGA/014/2005	\$ 1,500.00 compraNET \$1,400.00	28/07/2005 15:00 Horas	29/07/2005 10:00 Horas	03/08/2005 10:00 Horas	09/08/2005 10:00 Horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Postes		2375	Pza.	
2	Luminarios		2860	Pza.	
3	Brazo		2403	Pza.	
4	Soportes		2100	Pza.	
5	Balastros		1400	Pza.	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 28 de julio del 2005, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: en el Almacén General ubicado en Av. Cafetales No. 7, Col. Rinconada Coapa Segunda Sección, Delegación Tlalpan, en la fechas que se darán a conocer en la junta de aclaración de bases, con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos

A t e n t a m e n t e

(Firma)

**Juan Manuel López Ramírez
Director General de Administración**

México, D.F. a 22 de julio del 2005.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 30001029-015/2005 LPN/DTLN/DGA/015/2005**

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26, 27 inciso "A" 28 y 30 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N° 30001029-015-2005 LPN/DTLN/DGA/015/2005, para la adquisición de "Vehículos y Refacciones", como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-015-2005 LPN/DTLN/DGA/015/2005	\$ 1,500.00 compraNET \$1,400.00	29/07/2005 15:00 Horas	01/08/2005 10:00 Horas	04/08/2005 10:00 Horas	10/08/2005 10:00 Horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Vehículo Sedan 4 Cilindros		5	Unidad.	
2	Camioneta Pick-up 4 Cilindros de 100 H.P. como mínimo		2	Unidad.	
3	Camioneta 10 Pasajeros V8 de 225 H.P. como mínimo		1	Unidad.	
4	Llantas		448	Pza.	
5	Clutch		48	Pza.	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 29 de julio del 2005, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: en el Almacén General ubicado en Av. Cafetales No. 7, Col. Rinconada Coapa Segunda Sección, Delegación Tlalpan, en la fechas que se darán a conocer en la junta de aclaración de bases, con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos

A t e n t a m e n t e

(Firma)

**Juan Manuel López Ramírez
Director General de Administración**

México, D.F. a 22 de julio del 2005.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

CONVOCATORIA No. 015

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Lic. Emilio Anaya Aguilar, Director General Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción "I" de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales** que a continuación se indican:

Licitaciones Públicas Nacionales

30128001-037-05, para la adquisición de **Aceites Lubricantes, Anticongelante y Grasas**

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 22 al 27 de julio de 2005	28 de julio del 2005 10:00 horas	1 de agosto del 2005 10:00 horas	16 de agosto del 2005 10:00 horas	Entregas parciales.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Anticongelante y refrigerante al 50%	31,500	Litro
2	Aceite para motor diesel multigrado 15W-40 CI4	23,000	Litro
3	Aceite hidráulico ISO 68	15,000	Litro
4	Aceite para motor a gasolina 15W-40 SL	12,000	Litro
5	Aceite para transmisión automática Dexron III	10,000	Litro

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o C.P. Ismael Chalico García, Subdirector de Adquisiciones y/o Ing. Ricardo López Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Lic. Fernando Meza Zavala, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Director Ejecutivo de Operación y encargado de la Dirección de Mantenimiento y/o Ing. Daniel Rivas Reyes, Subdirector de Mantenimiento a Maquinaria y Transportes y/o Ciudadano Antonio Jaimes Utrera, Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento a Maquinaria y Transportes.

30128001-038-05, para la adquisición de **Rastra de madera y aditamentos**

Periodo de venta De bases	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 22 al 27 de julio de 2005	28 de julio de 2005 17:00 horas	2 de agosto de 2005 10:00 horas	17 de agosto de 2005 10:00 horas	20 días hábiles

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Rastra de madera de pino, que cumpla la norma C-18 tablón aserrado y cepillado de 0.07 X 0.15 x 6.0 mts.	50	Pieza
2	Rastra de madera de pino que cumpla la norma C-18 tablón aserrado y cepillado de 0.07 X 0.15 x 5.0 mts.	50	Pieza
3	Cadena motriz de 2.609" (66.268 mm.) de paso nominal compuesta: de eslabón fundido en metal grado 45010 con tratamiento térmico en promal para dar resistencia	2,424	Pieza
4	Perno de 12.7 mm. de diámetro, cabeza forjada en caliente de acero al carbón SAE – 1541 con longitud de 3 9/16", con chaveta de 5 mm. tipo horquilla de 3/16" de diámetro y 3/4" de largo en acero al carbón, para cadena de 4"	1,006	Pieza
5	Eslabón fundido en metal grado 45010 con tratamiento térmico en promal para dar resistencia promedio de ruptura a la tensión de 65 000 lb/pulg (4570 kg/cm ²)	1,006	Pieza

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o C.P. Ismael Chalico García, Subdirector de Adquisiciones y/o Ing. Ricardo López Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Lic. Fernando Meza Zavala, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Servidores públicos responsables de la evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones técnicas: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Director Ejecutivo de Operación e Ing. Miguel Carmona Suárez, Director de Drenaje Tratamiento y Reuso.

30128001-039-05, para la adquisición de **Accesorios para equipo de soldadura, Empaques de grafito y Cortadores verticales y planos.**

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 22 al 26 de julio de 2005	27 de julio de 2005 10:00 horas	1 de agosto de 2005 13:00 horas	10 de agosto de 2005 10:00 horas	30 días hábiles

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Accesorios para equipo de soldadura autógena, conjunto de accesorios varios.	2	Pieza
2	Empaque de grafito puro trenzado con inhibidor de corrosión, libre de resinas y aglutinante a prueba de fuego.	20	Kg.
3	guadaña de 36" con mango de madera reforzada.	44	Pieza
4	Cortador vertical de 4 gavilanes, punta plana, de carburo de tungsteno, diámetro del corte ½" diámetro del zanco ½", longitud del corte 1" longitud total 3".	15	Pieza
5	Cortador plano, trabajo ligero, diámetro del cortador 2 ½", ancho del corte 1", barrenos 1".	15	Pieza

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o C.P. Ismael Chalico García, Subdirector de Adquisiciones y/o Ing. Ricardo López Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y/o Lic. Fernando Meza Zavala, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Director Ejecutivo de Operación y/o Ing. Miguel Carmona Suárez, Director de Drenaje, Tratamiento y Reuso.

Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en: Almacén Central, sito en Sur 24 número 351, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal..
Precio de las bases en convocante:	\$ 1,100.00 (Mil Cien pesos 00/100 M.N.)
Precio de las bases en compraNET:	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, en la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, 5° piso, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal, Código Postal 08400, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

* La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 17:00 horas en la Caja General, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). En *CompraNET*: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos "Banco Santander Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285".

* Los actos de Sesión de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas, ubicada en el 5° piso del edificio sede del SACM, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* Las propuestas y la documentación legal y administrativa deberá presentarse en idioma español.

* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y ofertarse en moneda nacional.

* La información adicional deberá presentarse en idioma español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Sesión de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al fax 56 57 38 53 o al correo electrónico dgcoh06@prodigy.net.mx, previo a la fecha del evento.

México, La Ciudad de la Esperanza, a 22 de julio de 2005.

(Firma)

Lic. Emilio Anaya Aguilar

Director General Administrativo

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria :049

Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue autorizada por el Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
30001046-081-2005		\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	26/07/2005	27/07/2005 10:00 horas	01/08/2005 10:00 horas	03/08/2005 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Plazo de la realización del Servicio
Unica	C810200000	Para la prestación del servicio de Flete de roca basáltica de 30" a 0" de la Planta de Triturados Basalticos Parres a Esta Unidad Industrial.		200,000.00	Ton.	Del 04 de agosto al 31 de diciembre del 2005

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse la proposición será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación del servicio: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el Anexo I (Alcances).

Plazo de la prestación del servicio: Del 04 de agosto al 31 de diciembre del 2005.

Las condiciones de pago serán: Por tonelada efectivamente proporcionada, 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración y/o Ángel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Jesús Mario de Dios López.- Jefe de Oficina de Costos y Responsable de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 22 de julio de 2005

(Firma)

Lic. José Sánchez Pérez,
 Director Ejecutivo de Administración de la
 Dirección General de Servicios Urbanos
 de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
 Rúbrica

SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 05

Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-008-05	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 470.00	28/07/05	No aplica	29/07/05 10:00 horas	05/08/05 10:30 horas	12/08/05 10:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: Refacciones Electrónicas de Alta Tensión	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Resistencia (tubular) CDR1 de 1 Ohms, 110 Watts, TB serie 4000	500	Pieza
2	0000000000	Resistencia (tubular) REO de 1 Ohm, 200 Watts, TB serie 42-44	450	Pieza
3	0000000000	Tiristor SG600EX21 (GTO) para chopper de campo TB 43-44	20	Pieza
4	0000000000	Transformador de corriente para inversor VVVF, TB serie 9000	20	Pieza
5	0000000000	Supresor de picos de voltaje (varistor) LVBMA8.5 (NZL), para convertidor de TB serie 9000	10	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-009-05	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 470.00	28/07/05	No aplica	29/07/05 13:00 horas	05/08/05 13:30 horas	17/08/05 10:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: Refacciones mecánicas	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Muelle delantera reforzada de 9 hojas TB serie 42-70	80	Pieza
2	0000000000	Muelle trasero reforzado de 17 hojas, TB 42-70	80	Pieza
3	0000000000	Flecha de tracción para eje trasero TB serie 9000	50	Pieza
4	0000000000	Placa exterior para recuperador (retriver) del sistema de enrollamiento del cordón de caña para TB. Serie 9000	80	Pieza
5	0000000000	Hubodómetro aplicación: llanta 1100 X22	360	Pieza

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja general del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega de los bienes: 30 días hábiles posteriores a la firma del contrato .
- Lugar de entrega de los bienes: el indicado en bases
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, ni en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los eventos correspondientes a junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- El servidor público designado como responsable de las licitaciones es la Lic. Bertha Barrón González, Subgerente de Concursos y Contratos.

MÉXICO, D.F., A 22 DE JULIO DEL 2005

(Firma)

CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Convocatoria**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional para la adquisición de, BIENES INFORMATICOS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo de la licitación
30085001-002-05 Internacional	\$1,200.00	27/julio/05	28/julio/05 10:00 hrs.	8/agosto/05 10:00 hrs.	11/agosto/05 17:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Computadora personales		18	Pieza
2	I180000116	Servidor de archivos		1	Pieza
3	I180000162	Impresora lasser para red local		5	Pieza
4	I180000038	Impresora de impacto tipo 1		2	Pieza
5	I180000148	No break tipo 1		18	Pieza
6	I180000148	No break tipo 2		1	Pieza

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con domicilio en: General Victoriano Zepeda No. 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; con el siguiente horario: 09:00 a 14:30 hrs.

*La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado ó cheque de caja, a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

*La junta de aclaraciones y los actos de apertura técnica y económica se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en Calle General Victoriano Zepeda Número 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

*La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

*Lugar de entrega: Serán entregados en el almacén general ubicado en Gral. José Moran 219, Col. Daniel Garza, según bases en el horario de 09:00 a 14:00 hrs.

*Plazo de entrega: De acuerdo a bases.

*Las condiciones de pago: De acuerdo a bases.

* No se otorgarán anticipos.

(Firma)
México, Distrito Federal 22 de Julio de 2005
Lic. Victoria Guillén Álvarez
Presidenta del Comité

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS.
PUBLICACIÓN DE FALLOS**

ING. ARQ. JUAN MANUEL ARAGÓN VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO NO. 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE INFORMAN DE LOS FALLOS DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

No. de Convocatoria	No. de Concurso	Descripción de la Obra	Empresa	Importe del Contrato sin I.V.A.	Periodo de Ejecución
004-05	30001096-016-05	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ALBERCA SEMIOLÍMPICA EN EL CENTRO DEPORTIVO SAN FRANCISCO CULHUACÁN, UBICADO EN CALZADA TAXQUEÑA Y EJIDO MEXICALTZINGO, COL. EX EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACÁN; REUBICADOS EN EL DEPORTIVO FRANCISCO JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES, UBICADO EN CALZADA DE LA VIRGEN ESQ. SANTA ANA COL. AVANTE.	ARQUITECTURA DEL PAISAJE Y CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	\$11'399,660.07	01 DE JUNIO DE 2005 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2005
	30001096-017-05	TRABAJOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO: ADOLFO RUIZ CORTÍNES, UBICADO EN TEUTLACHTLI ESQ. ITZCUINA, S/N COL. RUIZ CORTÍNES.	JEO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C. V.	\$2'327,150.43	16 DE MAYO DE 2005 AL 13 DE AGOSTO DE 2005
	30001096-018-05	TRABAJOS PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE QUE ALOJA EL JARDÍN DE NIÑOS "GENERAL MANUEL GONZÁLEZ ORTEGA", UBICADO EN PEHUAME Y TECACALO S/N COL. ADOLFO RUIZ CORTÍNES.	INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C. V.	\$2'752,775.94	16 DE MAYO DE 2005 AL 12 DE OCTUBRE DE 2005
	30001096-019-05	TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESPACIOS FÍSICOS EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS: REPÚBLICA ITALIANA (COMEDOR), UBICADA EN CERRO GORDO Y CERRO BOLUDO S/N, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO; Y PROTASIO TAGLE (AULA DIDÁCTICA), UBICADA EN AV. CENTENARIO NO. 28, COL. DEL CARMEN.	INGENIERÍA ALBATROS, S.A. DE C. V.	\$1'135,262.08	16 DE MAYO DE 2005 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005

No. de Convocatoria	No. de Concurso	Descripción de la Obra	Empresa	Importe del Contrato sin I.V.A.	Periodo de Ejecución
004-05	30001096-020-05	TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE 2 PLANTELES ESCOLARES, 1 DE NIVEL PRIMARIA Y 1 DE NIVEL SECUNDARIA; E.P. "FRANCISCO VÁZQUEZ GÓMEZ, UBICADA EN 16 DE SEPTIEMBRE NO. 10, COL. AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO CULHUACÁN Y E.S. TEC. NO. 49 "JOSÉ VASCONCELOS", UBICADA EN AV. ESCUINAPA Y AV. PAPALOTL, COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO DE LOS REYES.	TÉCNICA COPESA, S.A. DE C. V.	\$1'275,811.67	23 DE MAYO DE 2005 AL 20 DE AGOSTO DE 2005

No. de Convocatoria	No. de Concurso	Descripción de la Obra	Empresa	Importe del Contrato sin I.V.A.	Periodo de Ejecución
006-05	30001096-028-05	CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO ESCOLAR QUE CONSTA DE TRES AULAS (DOS DE CÓMPUTO Y UNA DIDÁCTICA) Y PREPARACIÓN PARA ESCALERAS EN LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ SANTOS VALDEZ. UBICACIÓN: CALZADA DE LA VIRGEN 3000, COL. LOS CULHUACANES.	I.M. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C. V.	\$999,950.57	01 DE JULIO DE 2005 AL 08 DE OCTUBRE DE 2005

México, D. F., a 22 de Julio de 2005.

(Firma)

ING. ARQ. JUAN MANUEL ARAGÓN VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS

SECCIÓN DE AVISOS

TRISQUEL S.A. DE C.V.

DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA

Por acta de asamblea de fecha 21 de Enero de 2005, se tomo el acuerdo de disminuir el capital social en su parte fija en 264 acciones con valor nominal de \$10.00 cada una, y en consecuencia se acuerda el reembolso de la cantidad de \$16,406,330.00, a todos los accionistas de la sociedad.

Así mismo se instruyó al Secretario de la Asamblea para que realizara las anotaciones correspondientes en el libro de variaciones del capital.

Con fundamento en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente aviso se deberá publicar tres veces con intervalos de diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Firma)

Sergio Lujambio Irazabal

Administrador Unico

MOLINOS DE MAIZ S.A. de C.V. en Liquidación Balance final de liquidación al 15 de Octubre del año 2004

ACTIVO		
Circulante		
Caja y Bancos	50,000	
TOTAL DE ACTIVO	50,000	50,000
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social	50,000	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000	50,000
REPARTICIÓN DEL CAPITAL REMANENTE		
MARIA DEL CONSUELO CABRAL LEMUS CALC480102CQ5	26,000	
JESUS ANTONIO VALENCIA CABRAL VACJ680509RI4	20,000	
TANIA VALENCIA CABRAL VACT670411A38	4,000	
TOTAL CAPITAL RAPARTIDO	50,000	50,000
(Firma)	(Firma)	
MARIA DEL CONSUELO CABRAL LEMUS	SAMUEL ALVAREZ GARCIA	
Liquidadora	Contador C.P.1358400	

**EDIBAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE JUNIO DE 2005**

ACTIVO	\$	0
PASIVO	\$	0
CAPITAL:		
CAPITAL SOCIAL	\$	58,001,000
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		-7,538,941
PERDIDAS ACUMULADAS		-51,854,126
UTILIDAD DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN		1,392,067
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$	0

LAS PERDIDAS ACUMULADAS SE AMORTIZARON TOTALMENTE CONTRA EL CAPITAL APORTADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y CONTRA EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN, EN CONSECUENCIA NO QUEDO REMANENTE POR DISTRIBUIR. ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

(Firma)

**C.P.C. RAFAEL PAGAZA RAMÍREZ
LIQUIDADOR**

FEDELE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de Fedele, S.A. de C.V., y de conformidad con lo establecido en el Artículo 166 fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo día 10 de agosto del 2005, a las 10:00 horas. La Asamblea tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Emerson 148, departamentos 103, 104, 201, 202 y 204, Polanco 11560, en México D.F.

**ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Designación, ratificación o revocación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración
- II. Revocación y otorgamiento de poderes
- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la nueva estructura administrativa de Fedele, S.A. de C.V.
- IV. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, serán admitidos en la Asamblea los accionistas que acrediten carácter de tales por cualquier medio legal.

México DF, a 12 de julio del 2005

(Firma)

**Dr. Javier Flores Mendoza
COMISARIO**

E D I C T O S

(Al margen superior dice: “150 años impartiendo justicia”.- Juzgado.- 4to.civil.- Secretaria.- “A”.- Expediente.- 17/04)

EDICTOS**TERESA DE JESÚS PAREDES DE LA ROSA**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **WORLDSPAN DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en contra de **PAREDES DE LA ROSA TERESA DE JESÚS**, expediente número **17/04**, EL C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital ordeno hacer del conocimiento de la demandada **TERESA DE JESÚS PAREDES DE LA ROSA**, que abre el presente juicio a prueba por un término de **CUARENTA DIAS**, siendo los **DIEZ DIAS** primeros para su ofrecimiento y los treinta días siguientes para su desahogo, a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los presentes edictos.

MÉXICO, Distrito Federal a diecisiete de junio del año dos mil cinco.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

Lic. EDUARDO HERRERA ROSAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO.- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- SECRETARIA)

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL.- 26° DE LO CIVIL.- SRÍA. “B”.- EXP. N° 4/2005)

E D I C T O .

TRAVELLERS PROMOTORA TURÍSTICA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **WORLDSPAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en contra de **TRAVELLERS PROMOTORA TURÍSTICA, S.A. DE C.V.**, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil ordenó por ignorarse su domicilio, emplazarlo por medio de edictos haciéndole saber que tiene un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples del traslado en la Secretaría “B” de este Juzgado con fundamento en lo ordenado por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 10 de junio del 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”.

(Firma)

LIC. LEONILA HERNÁNDEZ ISLAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juz: 6° Civil.- Exp: 707/02.- Sría: "A")

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

CARPINTERÍA INDUSTRIALIZADA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; MARTHA PATRICIA ABURTO MORALES, Y RICARDO ALFONSO ABURTO MORALES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, dictado en el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC ANTES BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL**, en contra de **CARPINTERIA INDUSTRIALIZADA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS**, con número de expediente **737/02**, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordeno emplazar a juicio a la demandada **CARPINTERÍA INDUSTRIALIZADA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; MARTHA PATRICIA ABURTO MORALES, Y RICARDO ALFONSO ABURTO MORALES**, mediante **EDICTOS**, haciéndose saber a dicha demandada que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados, a producir su contestación a la demanda, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria "A" de este H. Juzgado.

México, D.F., a 28 de febrero de 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. JORGE ÁNGEL GARCÍA TREJO

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

(Al margen superior izquierdo dice: **JUZGADO 9° CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXPEDIENTE 115/2004**)

**EDICTO
EMPLAZAMIENTO**

C. ALVAREZ DEL CASTILLO EDUARDO MARIANO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **KAIM PERDOMO ALBERTO** EN CONTRA DE **ALVAREZ DEL CASTILLO EDUARDO MARIANO**, EL C. JUEZ dicto un auto con fecha ocho de febrero del año dos mil cinco, mediante el cual hace saber al C. **ALVAREZ DEL CASTILLO EDUARDO MARIANO**, que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro de un término de **TREINTA DÍAS** para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por los C.C. **ALBERTO KAIM PERDOMO, TERESA PERDOMO DIAZ (JUANA TERESITA PERDOMO DIAZ) y SANDRA KAIM PERDOMO**, para que dentro del término legal de **CINCO DÍAS**, contados a partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso, haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra, o en su caso comparezca ante el juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviera para ello, a las citadas personas en la Vía Ejecutiva Mercantil, dentro de los autos del expediente identificado bajo el número 115/2004, apercibido de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Adjetivo de aplicación supletoria a la legislación mercantil.-

México, D.F. a 2 de Marzo del año 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".
(Firma)
LIC. MIGUEL ANGEL ALCANTARA ROMAN.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASI COMO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL.

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLEJÓN DE EUCALIPTO NÚMERO 10, COLONIA AHUEHUETES ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	17
◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE DE FRESNILLO NÚMERO 54, COLONIA AMPLIACIÓN MICHOACANA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	20
◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE JOSÉ ALVARADO NÚMERO 35, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	23
◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE MÉRIDA NÚMERO 90, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	26
◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE PUENTE DE SANTO TOMÁS NÚMERO 7, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	29
◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL PARA BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD DE 18 INMUEBLES, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LAS VIALIDADES CORREDOR CENTENARIO – 5 DE MAYO Y CARLOS LAZO ENTRONQUE CENTENARIO, PARA MEJORAR LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE SE LOCALIZAN EN LA ZONA PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, PARTICULARMENTE EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PARA FACILITAR EL TRÁNSITO URBANO Y SUBURBANO DE LA ZONA	32
◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SANTA CATARINA, LOS BARRIOS CONCEPCIÓN Y LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL) Y PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,482.40 METROS CUADRADOS	45
◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CERRILLOS 2DA. SECCIÓN Y CRISTO REY, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,418.29 METROS CUADRADOS.	50
◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS JUAN ESCUTIA Y SAN LORENZO XICOTENCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 4,176.89 METROS CUADRADOS.	54
◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA GUADALUPANA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,871.49 METROS CUADRADOS	58
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	61
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ TRISQUEL, S.A. DE C.V.	82
◆ MOLINOS DE MAIZ, S.A. DE C.V.	82
◆ EDIBAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	83
◆ FEDELE, S.A. DE C.V.	83
◆ EDICTOS	84
◆ AVISO	87

A V I S O

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)